



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 15 de Marzo del 2024

### ACUERDO DE CONCEJO N° 000009-2024-MDCH/ALC

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

**VISTOS:** El Informe N°000037-2024-MDCH-GPP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000129-2024-MDCH/SGC, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; El Informe N°000081-2024-MDCH-GAF, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Memorándum N°000123-2024-MDCH/GM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Memoria Anual y los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, numeral 17) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria; asimismo, en su Artículo 20°, se precisa: *“11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”*; asimismo, el Artículo 54° precisa: *“(…) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 54° establece: *“La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*.

Que, el Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; y, en su **Artículo 7°** precisa: *“7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición,*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

*registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable”; asimismo, en su Artículo 8º precisa: “8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo de año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas”;*

Que, la Directiva N°005-2022-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los periodos intermedios 2023”, establece normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de finanzas públicas;

Que, los ESTADOS FINANCIEROS integrados de los Gobiernos Locales suministran información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión, necesarios para la rendición de cuentas y para la toma de decisiones, facilitando el control y la fiscalización de la gestión pública a cargo de los órganos rectores del Sistema Nacional de Control y a la ciudadanía en general; por su parte, la MEMORIA ANUAL es el análisis de los resultados obtenidos en la búsqueda de los objetivos y metas trazadas en los planes los cuales servirán para el presente año, contribuyendo a diseñar modificaciones administrativas así como las políticas necesarias para mejorar la gestión en cada periodo posterior al balance;

Que, mediante el Informe N°000129-2024-MDCH-SGC, la Subgerencia de Contabilidad presenta los Estados Financieros y Presupuestarios: Estado de Situación Financiera (Formato EF-1); Estado de Gestión (Formato EF-2); Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Formato EF-3); Estado de Flujos de Efectivo (Formato EF-4) y la Nota Comparativa de los Estados Financieros; y, mediante el Informe N°000081-2024-MDCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva, a la Gerencia Municipal, los Estados Financieros y Presupuestarios 2023 para dar prosecución al trámite;

Que, mediante Informe N°000037-2024-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la MEMORIA ANUAL del año fiscal 2023; y eleva los actuados a la Gerencia Municipal; mediante el Memorandum N°000112-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal, a fin de aprobarse los ESTADOS FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS Y LA MEMORIA ANUAL del ejercicio fiscal 2023;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**Artículo Primero.**- **APROBAR** los ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS y la MEMORIA ANUAL de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.**- **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, efectúen la presentación de los Estados Financieros y la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Artículo Tercero.**- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: [www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**  
ALCALDE